



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 164-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 218-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 25 de abril de 2023, del Asesor Legal, Informe Nº 1076-2023-MDP/GDAE/AMCLL/G de fecha 20 de abril de 2023 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe Técnico Nº 019-2023-MDP-DPAA/GDAEA/COBR/J del 19 de abril de 2023 del Jefe de la División de producción Agrario y Agropecuario, Informe Nº 518-2023/MDP/GDAE/AMCLL/G del 09 de marzo de 2023, Informe Nº 008-2023/MDP/DCAA/GDAEA/COBR/J del 07 de marzo de 2023, expediente Nº 2189 del 03 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, según la Ley General de Turismo Nº 29408, se entiende por recurso turístico "a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico", de la misma forma el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes;

Que, Expediente Nº 2189 del 03 de febrero de 2023 el Alcalde del Centro Poblado de Tambo del Ene Sr. Javier Huamán Pérez, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Festival de Agroindustrial de Pitahaya, teniendo como día del evento 22, 23, 24 de septiembre, el Festival Agroindustrial de Pitahaya;

Que, con Informe Nº 008-2023/MDP/DCAA/GDAEA/COBR/J del 07 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Producción Agraria y Agropecuaria, concluye que de acuerdo a lo expuesto, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del festival Agroindustrial de la Pitahaya;

Que, con el Informe Nº 518-2023/MDP/GDAE/AMCLL/G del 09 de marzo de 2023, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, remite la solicitud de reconocimiento del festival Agroindustrial de Pitahaya, y con Informe Legal Nº 047-2023-MDP-OAJ/JCHG del 20 de marzo de 2023, la oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, solicita se remita informe técnico sobre reconocimiento de festival Agroindustrial;

Que, con Informe Técnico Nº 0019-2023/MDP/DCAA/GDAEA/COBR/J, concluye que de acuerdo a lo expuesto, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del festival Agroindustrial de la Pitahaya;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 164-2023-A-MDP/LC

Que, con el Informe Nº 1076-2023-MDP/GDAE/AMCLL/G de fecha 20 de abril de 2023, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, remite el Informe Técnico Nº 0019-2023/MDP/DPAA/GDAEA/COBR/J, a Gerencia Municipal con atención a Asesoría Legal, para el reconocimiento del Festival Agroindustrial de Pitahaya;

Que, con Opinión Legal Nº 218-2023-MDP-OAJ/JCHG del 25 de abril de 2023, el Asesor Jurídico de la MDP, Opina que es Viable aprobar el reconocimiento del Festival Agroindustrial de la Pitahaya, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Tambo del Ene;

Que, los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el “ FESTIVAL AGROINDUSTRIAL DE LA PITAHAYA EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE”, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, el cual se realizará 22, 23 y 24 de septiembre de cada año, con la finalidad de fortalecer el emprendimiento de los agricultores y promocionar nuestros productos y derivados propias de la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, incorporar en el calendario de eventos agropecuarios del distrito de Pichari, así como encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



CC
G.M
GDAE
GCAMA
Pág. Web
Archivo